CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SGE-SAM-001-2026

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 18. GARANTÍAS
CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21. CESIÓN
CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 25. SUPERVISIÓN
CLÁUSULA 26. DOCUMENTOS

Entre el **DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA,** (en adelante la "Entidad"), por medio de la **SECRETARÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**, representada por **VANESSA HODEG PEÑA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.067.894.580, actuando en ejercicio de la delegación para contratar otorgada a través del Decreto No. 00263 de fecha 15 de abril de 2024, expedido por el Gobernador de Córdoba, por una parte; y, por la otra, **RACAVI COMUNICACIONES S.A.S.,** con NIT 900.645.264-0, representado legalmente por RAFAEL BAUTISTA CARMONA VILLADIEGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.485.770, (en adelante el "Contratista"), hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. 00029 de 07 de mayo de 2026, la Entidad abrió el Proceso de Contratación número SGE-SAM-001-2026.

II. Que mediante Resolución No. 00040 de 22 de mayo de 2026, la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es: **FORTALECIMIENTO DEL PLAN DE PRENSA Y COMUNICACIONES DE LA GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA A TRAVÉS DE LA DIFUSIÓN, PROMOCIÓN Y CONOCIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD Y PLAN DE MEDIOS DE LA GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA.**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. SGE-SAM-001-2026, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Propuesta Económica.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 2 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será de SEIS (6) MESES, contados a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos para su ejecución.

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes (firma electrónica en la plataforma a SECOP II). Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías exigidas (en caso de aplicar) y el pago del porcentaje correspondiente de las estampillas que apliquen con ocasión al presente contrato.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.481.000.000), equivalentes a 845,84 SMLMV para el año de suscripción del contrato [2026], suma que se discrimina de la siguiente manera:

PRESUPUESTO ESTIMADO					
1	Producción y transmisión audiovisual en vivo de 12 eventos institucionales, mediante un esquema multicámara profesional, que incluye preproducción técnica, producción en sitio y soporte de transmisión en tiempo real en formato Full HD. La ejecución comprenderá la operación de hasta cuatro (4) cámaras Sony Full HD, sistema de dirección y switcher en vivo, unidad móvil de transmisión, monitoreo técnico, luminotecnia profesional, microfonía inalámbrica y alámbrica, mezcla y masterización de audio en tiempo real, así como personal especializado. Incluye además la configuración y emisión de señal vía streaming a plataformas digitales oficiales, grabación máster del evento, respaldo técnico, pruebas previas, montaje y desmontaje de equipos, garantizando estándares de calidad profesional en imagen y sonido en resolución Full HD (1920x1080).				
ACTIVIDAD No. 1.1- Talento Humano para transmisiones de televisión (12)					
N°	**Detalle del Talento Humano**	**Cantidad**	**Precio Unitario**	**Unidad medida**	**Valor total**
1.1.1	Director general	1	$ 3.500.000,00	12	$ 42.000.000,00
1.1.2	Productor general	1	$ 2.800.000,00	12	$ 33.600.000,00
1.1.3	Realizador audiovisual	1	$ 2.500.000,00	12	$ 30.000.000,00
1.1.4	VTR y graficador	1	$ 2.300.000,00	12	$ 27.600.000,00
1.1.5	Camarógrafo	4	$ 2.300.000,00	12	$ 110.400.000,00
1.1.6	Coordinador	1	$ 2.300.000,00	12	$ 27.600.000,00
1.1.7	Sonidista	1	$ 2.300.000,00	12	$ 27.600.000,00

1.1.8	Luminotécnico	1	$ 2.200.000,00	12	$ 26.400.000,00
Subtotal actividad No. 1					**$ 325.200.000,00**
ACTIVIDAD No. 1.2 - Alquiler de equipos audiovisuales					
No.	**Detalle de los equipos**	**Cantidad**	**Precio Unitario**	**Unidad medida**	**Valor total**
1.2.1	Alquiler de cámaras para programas		$ 16.000.000,00	12	$ 192.000.000,00
	Cámara Sony FS5 Ultra HD	1			
	Cámara Sony FX3	1			
	Cámara Sony a7IV	1			
	Cámara Sony a7III	1			
1.2.2	Alquiler de lentes y accesorios para programas				
	Lentes 20-55 Dzofilm	1			
	Lente Sigma 18-35	1			
	Lente Sigma 50 – 100 Lente 35mm	1			
	Lente Sigma 24-70mm 2.8	1			
	Lente 50mm Rokinon	1			
	Lente Sony 70-200mm 2.8	1			
	Lente 85mm Rokinon	1			
	Lente 35mm Rokinon	1			
	Lente Sigma 100-600mm	1			
	Microfono Boom Sennheiser	1			
	Microfono Boom Rode Videomic Pro	1			
	Microfono de Solapa Rode wireless pro	1			
	Microfono de solapa Sennheiser	1			
	Tripode	4			
	Monitor Atomos Ninja V	1			
	Monitor Feelworld	1			
	Baterias Vmount SmallRig	2			
	Baterias Vmount zg-cine	3			

1.2.3	Estabilizador DJI RSC2 y RS para Cámaras de producción	1			
1.2.4	Luces portátiles LED	4			
Subtotal actividad No. 1.2					**$ 192.000.000,00**
TOTAL PRODUCCIÓN Y TRANSMISIÓN AUDIOVISUAL (12 EVENTOS)					**$ 517.200.000,00**
2.0	Preproducción, producción y post producción de 20 videos de minimo 1.30 minutos hasta 5.30 minutos duración con contenidos de información institucional para dar a conocer las proyecciones y avances implementados por la administración departamental entre otros, que impactan de manera positiva al Departamento, en formato Full HD.				
ACTIVIDAD No. 2.1- Talento Humano para preproucción, producción y post producción de videos (20)					
N°	**Concepto**	**Cantidad**	**Precio Unitario**	**Unidad de medida**	**valor**
2.1..1	Director general	1	$ 2.000.000,00	20	$ 40.000.000,00
2.1.2	Realizador audiovisual	1	$ 1.500.000,00	20	$ 30.000.000,00
2.1.3	Editor - graficador	1	$ 1.300.000,00	20	$ 26.000.000,00
2.1.4	Camarógrafo	1	$ 1.300.000,00	20	$ 26.000.000,00
2.1.5	Periodista	1	$ 1.200.000,00	20	$ 24.000.000,00
Subtotal actividad 2.1					**$ 146.000.000,00**
ACTIVIDAD No. 2.2 - Alquiler de equipos auditovisuales					
N°	**Concepto**	**Cantidad**	**Precio Unitario**	**Unidad de medida**	**valor**
2.2.1	Alquiler de cámaras para programas		$ 11.650.000,00	20	$ 233.000.000,00
	Cámara Sony FS5 Ultra HD	1			
	Cámara Sony FX3	1			
	Cámara Sony a7IV	1			
	Cámara Sony a7III	1			
2.2.2	Alquiler de lentes y accesorios para programas				
	Lentes 20-55 Dzofilm	1			
	Lente Sigma 18-35	1			
	Lente Sigma 50 – 100 Lente 35mm	1			
	Lente Sigma 24-70mm 2.8	1			
	Lente 50mm Rokinon	1			

	Lente Sony 70-200mm 2.8	1			
	Lente 85mm Rokinon	1			
	Lente 35mm Rokinon	1			
	Lente Sigma 100-600mm	1			
	Microfono Boom Sennheiser	1			
	Microfono Boom Rode Videomic Pro	1			
	Microfono de Solapa Rode wireless pro	1			
	Tripode	1			
	Monitor Atomos Ninja V	1			
	Baterias Vmount SmallRig	2			
	Baterias Vmount zg-cine	3			
2.2.3	Estabilizador DJI RSC2 y RS para Cámaras de producción	1			
2.2.4	Luces portátiles LED	2			
	SUBTOTAL 2.2				**$ 233.000.000,00**
ACTIVIDAD No. 2 -ACTIVIDAD No. 2.0 - PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN Y POST PRODUCCIÓN (20 VIDEOS x 1.30 - 5.30 MINUTOS)					**$ 379.000.000,00**
3	Realizar el cubrimiento, redacción y publicación de 63 artículos digitales en medios locales, regionales, nacionales e internacionales, para dar a conocer las proyecciones y avances implementados por la administración departamental entre otros, que impactan de manera positiva la economía y el desarrollo del Departamento.				
N°	**Concepto**	**Cantidad**	**Precio Unitario**	**Unidad de medida**	**valor**
3.1.	Realizar la publicación de 63 artículos digitales (redes sociales y web) en medios locales, regionales, nacionales e internacionales.	63	$ 8.000.000,00	Articulos	$ 504.000.000,00
3.2	PERIODISTA	2	$ 23.000.000,00	Honorarios	$ 46.000.000,00
3.3	FOTOGRAFO	2	$ 17.400.000,00	Honorarios	$ 34.800.000,00
	SUBTOTAL 3.0				**$ 584.800.000,00**
TOTAL PLAN DE MEDIOS					**$ 1.481.000.000,00**

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad se entregará al contratista Anticipo del 30%.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
26000372	8 de abril de 2026	$500.000.000
26000374	8 de abril de 2026	$1.000.000.000

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, pagará al CONTRATISTA de la siguiente forma:

ANTICIPO. El Departamento entregará en calidad de anticipo, el valor correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y suscrita el acta de inicio. AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO: El Anticipo será amortizado en las actas parciales y/o final, en la misma proporción del valor entregado en calidad de anticipo.

ACTAS PARCIALES. El valor del contrato se cancelará mediante actas parciales conforme al avance y efectiva prestación de los servicios. Las actas deberán reflejar la amortización correspondiente al anticipo entregado.

Para la entrega del anticipo se deberá contar con: 1) Una póliza de garantía debidamente aprobada que ampare, entre otros, el buen manejo y correcta inversión del anticipo. 2) El plan de inversión del anticipo, previamente aprobado por el supervisor del contrato.

La Entidad entregará el anticipo bajo las siguientes condiciones:

- El anticipo se tramitará previa solicitud del contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega.
- La iniciación de las actividades o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo.
- La Entidad, a través de la supervisión, revisará y aprobará el programa de inversión del anticipo. Por consiguiente, el supervisor velará porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por él.

La entidad efectuará al Contratista los pagos en pesos colombianos, de acuerdo con las actividades y productos debidamente ejecutados, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por el supervisor, las

cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en actas de avance, de conformidad con presupuesto pactado.

El contratista, en caso de estar obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Parágrafo 1. El supervisor solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas con informe y evidencias, que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista.

Parágrafo 2. El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir El Contratista, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortuito.

Parágrafo 3. El Departamento no reconocerá, ningún reajuste realizado por el Contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

Parágrafo 4. El contratista deberá acreditar todos los soportes e informes para el pago que requiera la supervisión y el área de hacienda. Así mismo, deberá anexar el informe, acta y certificaciones emanadas de la supervisión que avalen la ejecución oportuna y adecuada del contrato.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
2. Atender las consultas y sugerencias realizadas por el Departamento.

3. Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes (Empresa prestadora de Salud EPS, Pensiones y Aseguradora de Riesgos Profesionales ARL).
4. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia.
5. Asumir los gastos que se generen por conceptos de suscripción, legalización y ejecución del contrato.
6. Prestar los servicios objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas y a la propuesta presentada.
7. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los documentos del proceso de contratación.
8. Reportar inmediatamente al Departamento las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato.
9. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este.
10. Cumplir con la normatividad vigente en materia de contratación estatal, publicidad oficial y transparencia.
11. Garantizar el uso eficiente y responsable de los recursos públicos asignados.
12. Mantener confidencialidad sobre la información institucional que se le suministre.
13. Atender las directrices técnicas impartidas por la Dirección de Protocolo, Prensa y Comunicaciones.
14. Priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad.
15. Garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad a los bienes y servicios a contratar.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso, el Contratista se obliga a:

1. Elaborar el plan estratégico de medios con segmentación poblacional y análisis de cobertura territorial.
2. Definir la estrategia de pauta, frecuencia, duración y selección objetiva de medios (televisión, radio, prensa, medios digitales y alternativos).
3. Diseñar el concepto creativo y la línea gráfica de las campañas.
4. Realizar la preproducción, producción y posproducción de piezas audiovisuales, radiales, impresas y digitales requeridas.
5. Garantizar que los contenidos cumplan estándares técnicos, comunicacionales y de identidad institucional.
6. Adaptar las piezas a los diferentes formatos y plataformas de difusión.
7. Administrar los espacios en los diferentes medios de comunicación.
8. Garantizar la emisión y publicación conforme a lo programado en el plan de medios aprobado por la supervisión.
9. Verificar y certificar la efectiva divulgación de las piezas en los medios contratados.
10. Presentar informes periódicos de ejecución física y financiera del contrato.
11. Entregar soportes de emisión, certificaciones y evidencias de publicación.

12. Entregar a la dependencia requirente las notas de los programas, en formato y tamaño indicado en las especificaciones técnicas previstas en los documentos del proceso, para que estas puedan ser utilizadas como insumos para uso interno de la Gobernación.
13. Contar con el talento humano de acuerdo con las condiciones técnicas exigidas.
14. Presentar informe final consolidado con resultados.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cancelar el valor del presente contrato, en la forma prevista en el presente estudio previo.
2. Ejercer la supervisión del contrato a través del supervisor que se designe para tal fin.
3. Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo del proyecto.
4. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas y el respectivo control financiero y de ejecución del contrato a través del supervisor.
5. Velar por la correcta ejecución del contrato.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El contratista se obliga a mantener al Departamento indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA 15. MULTAS

Se causarán multas equivalentes a 10 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato. Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas: Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de actividades se causará una multa equivalente al 0,5 del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula pertinente, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la actividades contratadas, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por cambiar el personal presentado a la supervisión, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 5 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
10. Incumplimiento del porcentaje de a vinculación del personal señalado como fomento se le impondrá una multa equivalente a 5 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de

continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Parágrafo 1. EL DEPARTAMENTO, previo aviso escrito y adelantado el procedimiento establecido para el efecto, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que EL DEPARTAMENTO pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. las partes acuerdan que la penal pecuniaria se aplicará por el simple retardo y pactan que con la aplicación de la cláusula penal pecuniaria no se extingue el cumplimiento de la obligación principal. EL CONTRATISTA autoriza que EL DEPARTAMENTO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

Parágrafo 2. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1.GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERISTICAS	**CONDICION**
Clase	Dentro de los dos (2) días siguientes a la firma del contrato, deberá constituir contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales tomada con una compañía aseguradora autorizada por la Superintendencia financiera.
Asegurado/ Beneficiario	Departamento de Córdoba
Amparos, vigencia y valores asegurados	a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO - amparará el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de este y seis (6) meses más. b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES, del personal que el asociado haya de utilizar para la ejecución del contrato, por una cuantía equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. c) CALIDAD DEL SERVICIO, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato y con una vigencia seis (6) meses más. d) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: En cuantía igual al cien por ciento (100%) del monto entregado de forma anticipada, que deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta que la entidad estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al anticipo.
Información necesaria dentro d la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia,

debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la

firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Departamento de Córdoba y el domicilio contractual es el Municipio de Montería.

CLÁUSULA 25. SUPERVISIÓN

La supervisión, control y vigilancia del convenio será ejercida por el (la) SECRETARIO(A) GENERAL o el funcionario que este designe, quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará al correcta ejecución técnica, administrativa, jurídica y financiera del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 y 53 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 33 del Decreto 00618 del 05 de diciembre de 2023 "por medio del cual se actualiza el manual de contratación, supervisión e interventoría del Departamento de Córdoba".

CLÁUSULA 26. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el presente Contrato en municipio de Montería. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, este contrato requiere para su perfeccionamiento: Aprobación por parte de las partes a través del SECOP II.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	REVISADO POR:
Nombre: Angie López Fernández	Nombre: Guillermo Álvarez Alí	**Nombre:**
Cargo: Contratista DAC	Cargo: Director DAC	Cargo:
Firma: Angie López	Firma: Ali	Firma: